ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE **NAVEGACIÓN Y PUERTOS**

ANNP

A 13348

ADENDA 01

CONTRATO 51/15 "REPOSICIÓN DE DEFENSA DE ATRAQUE EN EL MUELE NORTE DE LA TP VILLETA" – PLURIANUAL
(LPN 10/2015)

Entre la Administración Nacional De Navegación Y Puertos (ANNP), domiciliada en El Paraguayo Independiente y Colón, de la Ciudad de Asunción, República de Paraguay, representada para este acto por Héctor Duarte Chávez, con CIC 972.833, en su carácter de Presidente de la ANNP, denominada en adelante El Contratante, por una parte, y, por la otra, la firma JEROVIAPY SRL., con RUC 80046192-4, representado por María Eugenia Roche, con CIC 2.512.683, domiciliada en la calle Panambí Verá esq. Hernandarias, de la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, denominada en adelante El Contratista, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente Adenda al Contrato 51/2015 de la LPN 10/2015 "Reposición de Defensas de Atraque en el Muelle Norte de la Terminal Portuaria de Villeta" – Plurianual, ID 294374, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

Por la presente Adenda, las partes contratantes modifican los plazos para la ejecución de los trabajos establecidos en el Contrato 51/2015, conforme a las previsiones establecidas en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". La Adenda fue aprobada a través de la Resolución del Directorio 191/16 del 09 de agosto de 2016, por el cual se autoriza la suspensión temporal del Contrato 51/2015, conforme a las siguientes modificaciones:

Clausula 7. Vigencia del Contrato

El plazo de vigencia del contrato se extenderá hasta el 31 de julio de 2017.

Clausula 8. Plazo, Lugar y Condiciones de la Obra (Art. 37 de la Ley 2051/03).

En la Sección III - Alcance de las Obras y en la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato que forma parte del presente contrato, se modifica lo siguiente:

C.G.C. 46.1, 46.4 b) y e)	El plazo para la realización de la Recepción Provisoria será de: 120 (ciento veinte) días a partir de la suscripción de la presente Adenda 1. El pedido por parte del Contratista para la Recepción Provisoria de los trabajos lo hará por escrito a través del libro de obras y vía mesa de entrada, dirigida al Presidente de la ANNP inmediatamente hayan culminado los trabajos.

Administración Nacional de Navegación y Puertos – ANNP – Jurídico

Clausula 11. PÓLIZA DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El periodo de la validez de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se extenderá hasta el 31 de agosto de 2017.

2. TÉRMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL.

Los demás términos del Contrato 51/2015, son ratificados por este acto, quedando subsistentes a los efectos del cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

En testimonio de conformidad, se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los ..12..días del mes de ..Agosto..... del año 2016.

María Eugenia Roche
Contratista

JEROVIAPY s.r.l.
Ingeniería & Consultoría

Héctor Duarte Chávez
Presidente, ANNP